[redacted]

TETÃ VIRU MOHENDAPY Moheondeha
Ministerio de HACIENDA

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 25 de agosto del 2020.-

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 84 /2020

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Justificación de precio referencial en el Proceso SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SISTEMA ONLINE DE BASE DE DATOS - ID 378.995, SIME N° 53755/2020

Que, la Dirección Administrativa, a través del expediente SIME N° 53.755/2020, ha remitido las Especificaciones Técnicas a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación para inicio del proceso licitatorio, incluyendo algunos precios referenciales obtenidos de la cotización enviada por una empresa y otros precios de contratos anteriores.

Que, el Departamento de Planificación, ha analizado los mismos de acuerdo a las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC, según establece el artículo 15 de la Ley 2051/2003, y de esa manera contar con la cantidad de precios referenciales requeridos para cada ítem. Esto podrá apreciase en el Anexo 1 del presente Dictamen.

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020, POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Art. 2° dice: "*PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*".

Que, con base a los manifestaciones expuestas, se puede colegir que el método aplicado para la obtención del Precio Referencial, fue el del precio promedio de las cotizaciones obtenidas de empresas del ramo, así como de procesos anteriores.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * PAZ Y JUSTICIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, la metodología aplicada se enmarca a lo establecido en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en lo pertinente dice: "*Método para la Elaboración de Precios Referenciales: • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados*".

Por tanto, con base a lo expuesto, esta Coordinación concluye que el precio promedio establecido en el presente proceso, se adecua a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, por lo que corresponde elevar a conocimiento de la Directora Administrativa para sus efectos.

Es mi dictamen.

ABG. ANDRÉS SORIA, COORDINADOR INTERINO

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT. 417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

[redacted]

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondéha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Anexo 1

Item	Código de Catálogo	Descripción	Presupuesto Ley Paraguaya S.A	Presupuesto Contrato MH N° 79/19	Presupuesto ID 365461	Precio Promedio
1	81112003	Suscripción a Sistema de Base de Datos	5.312.500	5.000.000	4.285.417	4.865.972

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PAZ Y JUSTICIA

ABOG. ANDRÉS SORIA
Coordinador Interino
Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA /DA/CUOC/DPL
DIRECCIÓN: ESTRELLA 345
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO Nº 36/2019

"SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACION ONLINE"

*Entre el **GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **Cesar Daniel Ibarrola Cano**, con Cédula de Identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra el Señor **Francisco Javier Giménez García de Zuñiga** con Cedula de Identidad Nº 1.129.426 en representación de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A** con domicilio en la calle Carlos Antonio López N° 1133 casi de la Conquista , de la ciudad de Asunción , en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente **Contrato de Suscripción a la Base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Online**, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes.-*

1 OBJETO

Suscripción a la Base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Online.

2 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3 IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculad al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 365.461.

4 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 12/2.019, **"Suscripción a la Base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina y legislación Online"** convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1658/2.019.*

5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluído)*	*Precio total (IVA Incluído)*
1	*81112003-001*	*Suscripción a la base de Datos de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Online*	*Mes*	*Evento*	*24*	*4.285.417*	*102.850.008*
Total							*102.850.008*

*El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes ciento dos millones ochocientos cincuenta mil ocho (Gs.102.850.008).***

LA LEY PARAGUAYA S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO Nº 36/2019
"SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACION ONLINE"

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6 VIGENCIA DEL CONTRATO
Este Contrato entrará en vigencia desde su firma hasta el 25 de junio de 2021.

7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección: El Paraguayo Independiente c/ Ayolas.

8 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica.

9 FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTÍA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10 MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

11 CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General Administrativa y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

CONTRATO Nº 36/2019

"SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE JURISPRUDENCIA, DOCTRINA Y LEGISLACION ONLINE"

13 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 25 del mes de junio del 2.019.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Francisco Javier Giménez García de Zuñiga
C.I. Nº 1.129.426
Proveedor

Cesar Ibarrola Cano, MinistroDirector General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

LA LEY
INTELIGENCIA JURÍDICA

Asunción, 18 de junio de 2020

Señores
Ministerio de Hacienda
Presente

La Ley Paraguaya S.A. se dirige ustedes a fin de presentarles una propuesta de suscripción a nuestro servicio de información jurídica **La Ley Online**, disponible las 24 horas desde cualquier dispositivo con acceso a internet.

Nuestro servicio incluye la siguiente información:

Especificaciones Técnicas.

A) Jurisprudencia y Doctrina:

En el área de **Jurisprudencia Nacional**, comprende sentencias a texto completo de los Tribunales de Apelación y de la Corte Suprema de Justicia, desde el año 1977 hasta la fecha, con actualización diaria.

Cada fallo posee —además de los datos objetivos del mismo (tribunal, fecha, partes, N° de sentencia)— un **análisis** especial que redunda en una mayor facilidad y velocidad en el manejo de la información por parte del usuario. Este análisis comprende los hechos, los sumarios, la indización temática (voces), la referencia a la legislación mencionada en el fallo (citas legales) y la jurisprudencia relacionada al caso en cuestión.

En el área de **Doctrina**, abarca los artículos de los mejores juristas nacionales, publicados en la Revista Jurídica Paraguaya La Ley desde el año 1977 hasta el presente.

La base incluye, además, **Jurisprudencia y Doctrina Extranjera**, sobre todo de la Argentina, ofreciendo en total más de 45.000 documentos que facilitan el trabajo diario del profesional del Derecho.

B) Legislación nacional:

Con sus más de 20.000 documentos **es la base de legislación más completa del Paraguay** y comprende normas desde el año 1869 hasta el presente. Incluye la Constitución, los códigos de fondo y de procedimiento, leyes, decretos, resoluciones, acordadas y ordenanzas de los diversos emisores del país.

Cada norma posee un sumario con los datos objetivos (número, título, fecha de sanción, promulgación y publicación, emisor), además de una indización temática (voces) y la actualización diaria sobre las modificaciones que van sufriendo las normas (reglamentaciones, modificaciones, derogaciones, etc.).

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Dirección: Cesar López Moreira 850 c/ Papa Juan XXIII
Teléfono: 021 – 426 180

C) <u>Fallos de la Corte Premium:</u>

Ofrece una **selección de los fallos más importantes de la Corte Suprema de Justicia**, con un análisis especial, propio de esta base.

D) <u>Derecho del Trabajo:</u>

Contiene una **selección de legislación, jurisprudencia y doctrina** orientada específicamente a los profesionales especializados en el derecho laboral, todo con el análisis y el valor agregado característicos de la editorial.

Además, incluye material específico de esta base, como son los **modelos prácticos** de contratos, comunicaciones laborales y el calculador de liquidaciones laborales.

E) <u>Modelos y herramientas del estudio jurídico:</u>

Ofrece la facilidad de acceder a los **modelos de escritos** más usados en la práctica profesional.

Comprende modelos prácticos de:

- escritos judiciales
- contratos
- escritos administrativos
- documentos societarios

Todos los documentos son editables y se encuentran optimizados con un análisis que permite una rápida gestión y manejo de los mismos. Cada modelo se encuentra vinculado con jurisprudencia, doctrina y legislación, así como con las recomendaciones esenciales que surgen de nuestro sistema normativo.

F) <u>Herramientas de búsqueda inteligentes:</u>

Todo el contenido de nuestra base online se encuentra complementado con **herramientas de búsqueda inteligentes** y con la mejor tecnología del país, que permiten una gestión rápida y eficaz de la información, poniendo más de 40 años de experiencia jurídica a la distancia de un clic.

Los mejores y más potentes buscadores del mercado le permitirán acortar notoriamente los tiempos de investigación, respaldando su trabajo con el conocimiento jurídico necesario para un exitoso ejercicio de la profesión.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Cotizaciones

a) Gs. 63.750.00 (Guaraníes Sesenta y tres millones setecientos cincuenta mil) anual.

Incluye: 15 (quince) claves y 2 (dos) ejemplares mensuales de la revista La Ley.

b) Gs. 75.150.000 (Guaraníes Setenta y cinco millones ciento cincuenta mil) anual.

Incluye: 15 (quince) claves y 15 (quince) ejemplares mensuales de la revista La Ley.

El precio consignado es exento de IVA.

La suscripción incluye:

Atención al cliente para consultas sobre jurisprudencia, doctrina y legislación específica, por mail o teléfono, sin costo adicional.

Newsletter semanal con las novedades de jurisprudencia, doctrina y legislación.

Tarjeta MEMBER, con la cual accede a descuentos directos en libros, cursos y accesos a charlas.

Quedo a su disposición para una demostración o aclarar cualquier consulta que pueda tener.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

La Ley Paraguaya S.A.

CONTRATO M.H. Nº 79/19

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2019, CONVOCADA POR ESTE MINISTERIO PARA EL "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A SISTEMA ONLINE DE BASE DE DATOS"- PLURIANUAL- ID Nº 367.832, CON LA FIRMA LA LEY PARAGUAYA S.A. ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los....11....días del mes de.octubre.... del año 2019, el MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante LA CONTRATANTE, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **ABOG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 335, de fecha 01 de octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** en adelante denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle López Moreira casi Papa Juan XXIII N° 850, representada en este acto por el Señor **FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA**, con **C.I. Nº 1.129.426,** en su carácter de **Socio y Apoderado Legal**. La firma cuenta con el **Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 80003866-5** y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen. ----------

1. OBJETO.

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la ***Contratación Directa Nº 19/2019 "Servicio de Suscripción a Sistema Online de Base de Datos "Plurianual –ID: 367.832***, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo C de la Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las de la presente Carta de Invitación, prevalecerán éstas últimas. ------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden

LA LEY PARAGUAYA S.A.

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.832. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***Contratación Directa N° 19/2019 "Servicio de Suscripción a Sistema Online de Base de Datos "Plurianual –ID: 367.832***, convocado por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 473 de fecha 20 de Setiembre de 2019. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81112003-001	Servicio de Suscripción a Sistema Online de Base de Datos	12	Mes	Evento	5.000.000	60.000.000
		Total IVA incluido					60.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Sesenta Millones, IVA incluido.

El Proveedor se compromete a Entregar los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la Entrega de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

EL PROVEEDOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección Administrativa por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los

siguientes datos: Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción del Bien, número de contrato, número de orden de Compra y/o Servicio, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los Bienes que fueron entregados y; las cuales deberán estar acompañadas de la Orden de Compra emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda. ----------

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la Entrega de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por la Tesorería General. ----------

El monto correspondiente de las facturas, serán acreditados dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de EL PROVEEDOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria. ----------

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicada por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de oferta:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

DONDE:

Pr: Precio de reajuste.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro. ----------

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. ----------

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de servicios. ----------

Al momento de la expedición de las facturas se deberá consignar claramente la información obligatoria, establecidos en el Artículo 20 del Decreto N° 10.797/13. ----------

En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de las facturas precedidas de la inscripción "Léase". ----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al

LA LEY PARAGUAYA S.A.

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay, así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos de los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a los dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Efectuada la adjudicación y dentro de las 24 horas de la suscripción del Contrato entre las partes el Proveedor deberá iniciar la prestación de los servicios a la Abogacía del Tesoro, con la entrega de las claves de acceso respectivo, posibilitando el uso de la base de datos del servicio ON LINE por 12 (doce) meses de forma ininterrumpida. ----------

Las revistas impresas serán entregas al Ministerio de Hacienda, en oficinas de la Abogacía del Tesoro.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la Abogacía del Tesoro. ----------

La dependencia encargada de dar su conformidad por los bienes recibidos, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si EL PROVEEDOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo a través del Departamento de Monitoreo de Contratos, dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. ----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas",

LA LEY PARAGUAYA S.A.

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ---

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN FE DE LO CUAL, EL PROVEEDOR Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. ----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA:

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ABG. MARIA IRENE BARRETO de GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LA LEY PARAGUAYA S.A.

POR LA EMPRESA LA LEY PARAGUAYA S.A.

FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ GARCÍA DE ZUÑIGA
SOCIO Y APODERADO LEGAL